

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.440

Lunes 4 de Mayo de 2026

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 2804179

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Atacama

#### NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: “DELVA SUBESTACIÓN, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO”

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 20260300152, de fecha 21 de abril de 2026, del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Delva Subestación, Transmisión y Almacenamiento”, cuyo titular es Delva Transmisión BESS SpA.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del proyecto “Delva Subestación, Transmisión y Almacenamiento”, es pertinente señalar que el proyecto consiste en la construcción y operación de un sistema de almacenamiento de energía mediante el uso de baterías (BESS, por sus siglas en inglés Battery Energy Storage System), junto con la infraestructura eléctrica de conexión necesaria. Esta infraestructura considera una subestación eléctrica (S/E) que eleva la tensión de 33 kV a 500 kV y una Línea de Alta Tensión (LAT) 2×500 kV, con tendido del primer circuito y una longitud aproximada de 5,4 km, destinada a su conexión con la subestación eléctrica del SEN existente, denominada S/E Nueva Maitencillo.

El Proyecto se emplaza en la Región de Atacama, provincia de Huasco, comunas de Vallenar y Freirina.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental, pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley 19.300.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 30° bis de la ley 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA Atacama, Yervas Buenas 295, Copiapó.
- Sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

Verónica Ossandón Pizarro, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama.